administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Examinado el expediente incoado a instancias de Aurelio Aldaria García solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a riego (9,39 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 27-11-15 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 10581/2010 (P-494/96 y P-4807/01) TR.

Titulares: Aurelio Aldaria García (D.N.I.: 05626158J) y Dolores Almansa Sánchez (D.N.I.: 70571165N).

Corriente o acuífero: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16-12-2014 (B.O.E. de 22-12-14).

Ubicación de la captación: (Sistema de referencia ETRS-89).

Captación	*Término*	*Provincia*	*Polígono*	*Parcela*	*X*	*Y*
1	Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	8	63	446907	4312225

Uso al que se destina el agua: Riego de herbáceos.

Superficie máxima de riego: 9,39 ha.

Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego:

Término	*Provincia*	*Polígono*	*Parcela*
Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	8	63
Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	8	89
Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	9	13

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha./año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 18.780 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: l./s.

Caudal medio equivalente: 0,596 l./s.,excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 23 de diciembre de 2015.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 04-02-2016
El documento consta de un total de 116 página/s. Página 93 de 116. Código de Verificación Electrónica (CVE) E91IpZGw3/bymOHMnkaG